



Control urbano

VPS/17/11

Reman

(148)

Jose managua!

Oficio AMC-OFI-0014482-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 27 de febrero de 2015

Dra.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA

Secretario de Planeación

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Edificio Inteligente, Piso 1

Cartagena

Asunto: Remisión de queja con base en el decreto 1563 del 12 de diciembre del 2014, emanado de la Alcaldía M

Cordial saludo,

En virtud de la queja recibida por la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el día 17 de febrero del 2015, en el cual solicitan hacer inspección a construcción en el inmueble ubicado en la urbanización san Fernando Manzana 3 lote 6; me permito remitir la misma a la dependencia que usted representa teniendo en cuenta el decreto 1563 del 12 de diciembre del 2014, el cual en su artículo segundo establece:

Deléguese en el secretario de planeación, las siguientes competencias y/o facultades:

1.- Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial, en los términos previstos en el artículo 63 y 113 del decreto 1469 del 2010, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Anexo: queja constante de cinco (5) folios útiles y escritos, suscrita por el señor Luis Fernando Gallego López, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.549.027.

Atentamente,

PEDRO ANTONIO BUENDIA ELLES
Alcalde Localidad Industrial de la Bahía
Proyecto, ED.

W.E

Bey
12-03-15
11:05 am

Jose Paveon
10/03/15
2:12



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T. (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Cartagena

Para : Oficina de Control urbano

Ref: Petición de visita con objetivo de exigir respeto de límites de propiedad, de reparación de daños causados, de evaluación de afectación estructural a casa Ma 3 Lote 5, de que se garantice seguridad de personas e inmuebles vecinos y de reordenación de fachada a quienes realizan construcción de ampliación de casa en Urb San Fernando Ma3 L#6

Se solicita a la oficina de Control Urbano de Cartagena, hacer inspección a construcción (Ampliación de vivienda de 2 plantas a 4 plantas) en el inmueble ubicado en la Urbanización San Fernando Ma 3 Lote 6.

1.-Exigir se respeten los límites inicialmente establecidos entre los inmuebles Ma 3 Lote #5 y Lote#6 los cuales han sido violados. Se requiere que las paredes construidas sobre linderos de mi propiedad sean derribadas y nuevamente construidas si es su intención sobre sus cimientos, sobre sus paredes inicialmente recibidas cuando la casa solo tenía 2 plantas.

2- De que se reparen los daños causados en especial a techo y terraza, en los cuales caen toda clase de materiales de construcción afectando el drenaje normal de aguas lluvias en el techo y en ocasiones astillando baldosas de terraza o volado. Ya que dicha construcción no ha cumplido con normas de construcción básicas para no afectar casas vecinas – Ni por un momento se han usado barreras de protección-. **Anexo fotos como evidencia abajo.**

3-Exigir que se respete la propiedad privada, pues sin obtener permiso u autorización de trabajar desde mi techo el señor propietario y líder de la construcción de la casa de Ma# 3 L#6 y sus empleados han estado arbitrariamente preparando sus materiales, colocando andamios improvisados para soportarse en mi techo y desde allí hacer repellos etc. Causando daños en el techo de mi propiedad, el cual debe ser reparado y pagado por el propietario de dicha casa.

4- Cuestiono igual si la estructura y los suelos soportan los 4 pisos edificados al igual si hay autorización para en este sector hacer construcciones de cuatro niveles. Requiere se tomen las medidas necesarias para evitar que más adelante mi propiedad sufra grietas o daños estructurales como consecuencia del exceso de peso de la casa cuestionada.

5-. De que se instalen barreras para proteger la integridad de personas e inmuebles vecinos de niveles más bajos, pues aún existe la potencialidad de que caigan objetos pesados desde niveles superiores de la construcción.

6- Que si control urbano concuerda con mi apreciación de que tanto puerta como escaleras de acceso construidas en dicha edificación no cumplen con las normas para este tipo de urbanización estas deben

reubicarse con objetivo de que nuevamente la fachada de mi propiedad pueda nuevamente ser retomada como lo era antes de dicha construcción.

Se agradece de antemano su pronta inspección a esta obra y la diligencia y tramite a las preocupaciones.

a.t. Luis Fernando Gallego Lopez

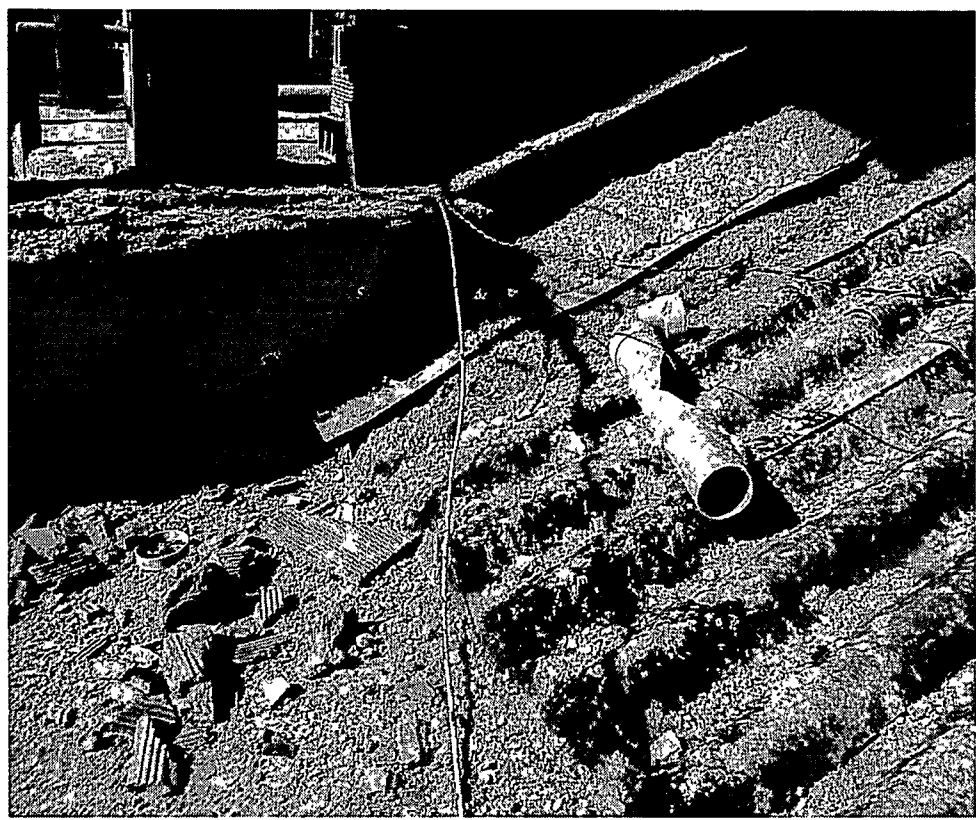
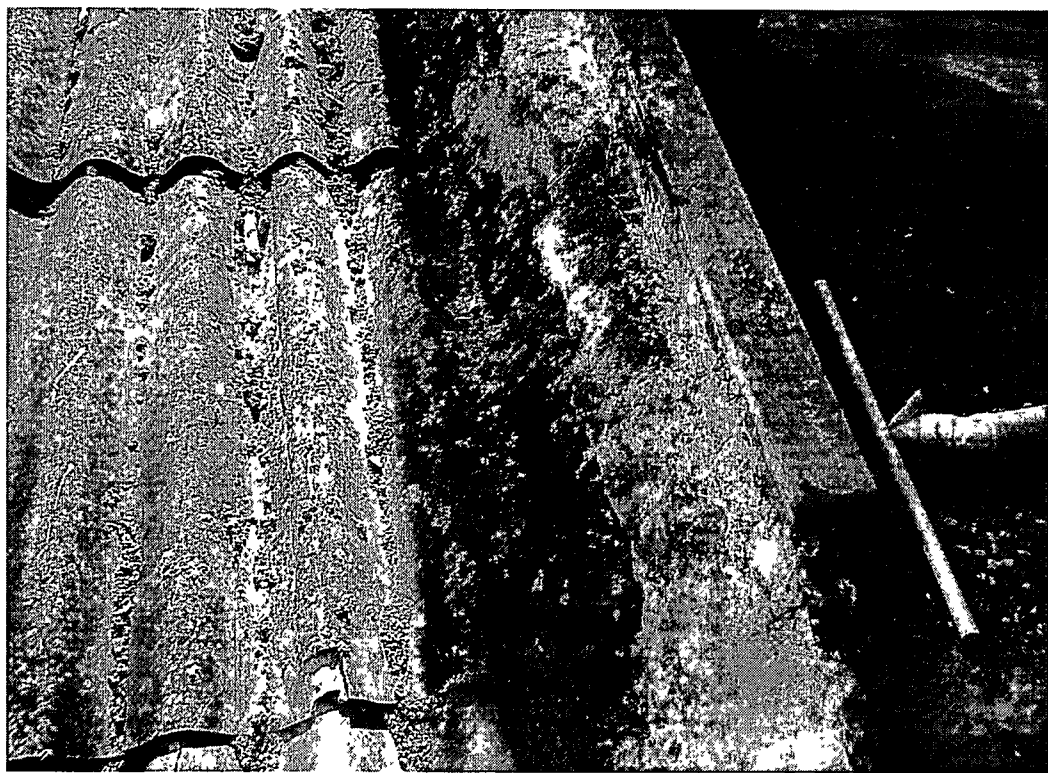
C.C. 7549027

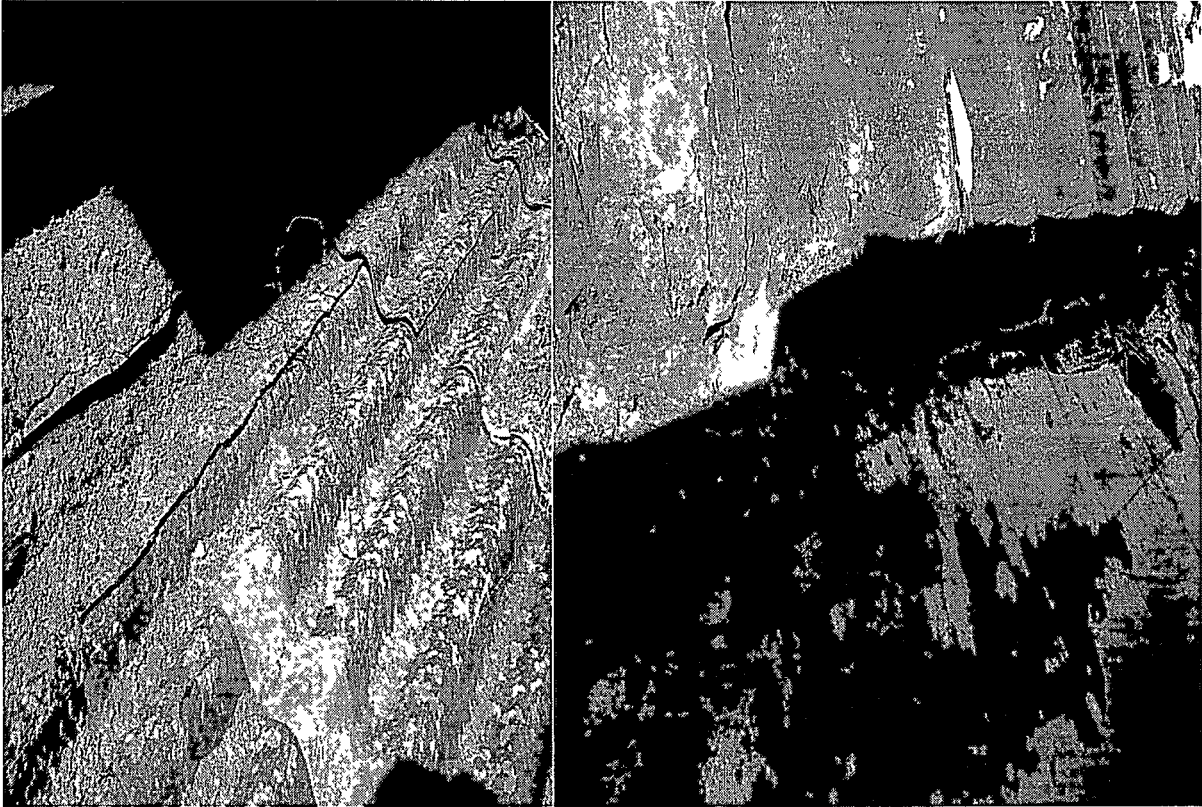
cel # 3012252353

Propietario y residente Urbanización San Fernando Ma 3 L5

FOTOS CON EVIDENCIAS DE AFECTACIONES AL TECHO







1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



Oficio AMC-OFI-0032353-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0097 – 2015
Quejoso:	LUIS FERNANDO GALLEGO LOPEZ
Hechos	Presunta Violación a la Normatividad Urbanística

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El Sr LUIS FERNANDO GALLEGO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.549.027 de Cartagena, radicó petición en fecha 17 de febrero de 2015, Alcaldía Local No. 3 localidad industrial y de la Bahía la cual la remitió este despacho en fecha 12 de marzo de 2015 , bajo código de registro AMC-OFI-0014482-2015, mediante la cual manifiesta el quejoso vive en la urbanización san Fernando Manzana 3 lote 6 su vecino quien vive en la manzana 3 lote 5 del mismo barrio, no ha respetado los linderos de su vivienda toda vez que construyo unas paredes sobre los límites de su propiedad

El quejoso, narra que su vecino le ha ocasionado daños a su vivienda en especial en el techo y la terraza debido a que en su predio caen toda clase de materiales de construcción afectando el drenaje normal de las lluvias en el techo y en ocasiones dañando las baldosas de la terraza o volado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en la urbanización san Fernando Manzana 3 lote 5 de esta ciudad, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Determinar al presunto infractor.-

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.





En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO:

Iniciar **Averiguación Preliminar** en el inmueble ubicado en la urbanización san Fernando Manzana 3 Lote 5 de esta ciudad, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003, por las obras ejecutadas en dicho inmueble, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO:

Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en la urbanización san Fernando Manzana 3 lote 5 de esta ciudad, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

2. Determinar al presunto infractor.-

Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO:

Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Dado en Cartagena de Indias a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

**DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

Proyecto; JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA
Abogado Asesor Externo D.A.C.U



Oficio AMC-OFI-0032353-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0097 – 2015
Quejoso:	LUIS FERNANDO GALLEGLO LOPEZ
Hechos	Presunta Violación a la Normatividad Urbanística

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El Sr LUIS FERNANDO GALLEGLO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.549.027 de Cartagena, radicó petición en fecha 17 de febrero de 2015, Alcaldía Local No. 3 localidad industrial y de la Bahía la cual la remitió este despacho en fecha 12 de marzo de 2015 , bajo código de registro AMC-OFI-0014482-2015, mediante la cual manifiesta el quejoso vive en la urbanización san Fernando Manzana 3 lote 6 su vecino quien vive en la manzana 3 lote 5 del mismo barrio, no ha respetado los linderos de su vivienda toda vez que construyo unas paredes sobre los límites de su propiedad

El quejoso, narra que su vecino le ha ocasionado daños a su vivienda en especial en el techo y la terraza debido a que en su predio caen toda clase de materiales de construcción afectando el drenaje normal de las lluvias en el techo y en ocasiones dañando las baldosas de la terraza o volado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en la urbanización san Fernando Manzana 3 lote 5 de esta ciudad, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Determinar al presunto infractor.-

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.





En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO:

Iniciar **Averiguación Preliminar** en el inmueble ubicado en la urbanización san Fernando Manzana 3 Lote 5 de esta ciudad, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003, por las obras ejecutadas en dicho inmueble, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO:

Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en la urbanización san Fernando Manzana 3 lote 5 de esta ciudad, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

2. Determinar al presunto infractor.-

Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO:

Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Dado en Cartagena de Indias a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

**DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

Proyecto; JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA
Abogado Asesor Externo D.A.C.U





Oficio **AMC-OFI-0134617-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de diciembre de 2017

Señor:

LUIS FERNANDO GALLEGO LOPEZ

Urbanización San Fernando Mz 3 Lote 5

Radicado: 0097-2015.

Cartagena.

Asunto: comunicación sobre Proceso Administrativo.

En Atención a su petición presentada el día 17 de febrero de 2015, en la Alcaldía Localidad Industrial de la Bahía y recibida en la Secretaria de Planeación mediante oficio AMC-OFI-0014482-2015, remitida a la oficina de Control Urbano- Secretaria de Planeación bajo el registro AMC-OFI-0014482-2015, se le COMUNICA que se ha iniciado Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de la violación al orden jurídico urbanismo, de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminar cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por el quebrantamiento a las normas urbanísticas. En la cual se determinó:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el la Urbanización San Fernando Mz 3 Lote 5 barrio San Fernando de esta ciudad, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente y determinar si existe o no violación a la normatividad urbanística.
2. Solicitar a la curaduría urbana No 1 y 2 de Cartagena enviar con destino a la presente actuación copia de la Licencia Urbanística de Construcción en el inmueble ubicado en la urbanización San Fernando Mz 3 lote 6, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Comisionese al funcionario competente para el caso por parte secretaria, para realizar la visita de inspección solicita por el señor LUIS FERNANDO GALLEGO LOPEZ en el inmueble ubicado en la urbanización San Fernando Mz 3 Lote 6.

Atentamente,

JAVIER MORENO GALVIS.

Director Administrativo de Control Urbano (E)
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectado por Jose Valiente Herrera
Abogado asesor externo.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0134617-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de diciembre de 2017

Señor:

LUIS FERNANDO GALLEGO LOPEZ

Urbanización San Fernando Mz 3 Lote 5

Radicado: 0097-2015.

Cartagena.

Asunto: comunicación sobre Proceso Administrativo.

En Atención a su petición presentada el día 17 de febrero de 2015, en la Alcaldía Localidad Industrial de la Bahía y recibida en la Secretaría de Planeación mediante oficio AMC-OFI-0014482-2015, remitida a la oficina de Control Urbano- Secretaria de Planeación bajo el registro AMC-OFI-0014482-2015, se le COMUNICA que se ha iniciado Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de la violación al orden jurídico urbanismo, de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminar cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por el quebrantamiento a las normas urbanísticas. En la cual se determinó:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el la Urbanización San Fernando Mz 3 Lote 5 barrio San Fernando de esta ciudad, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente y determinar si existe o no violación a la normatividad urbanística.
2. Solicitar a la curaduría urbana No 1 y 2 de Cartagena enviar con destino a la presente actuación copia de la Licencia Urbanística de Construcción en el inmueble ubicado en la urbanización San Fernando Mz 3 lote 6, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Comisionese al funcionario competente para el caso por parte secretaria, para realizar la visita de inspección solicita por el señor LUIS FERNANDO GALLEGO LOPEZ en el inmueble ubicado en la urbanización San Fernando Mz 3 Lote 6.

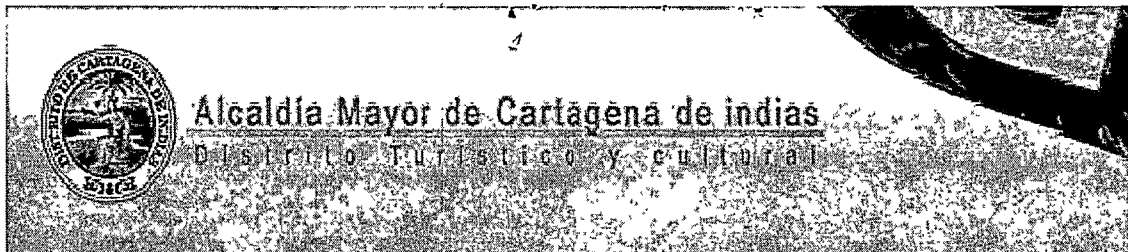
Atentamente,

JAVIER MORENO GALVIS.

Director Administrativo de Control Urbano (E)

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectado por Jose Valiente Herrera
Abogado asesor externo.



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 12 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0024448-2018** ✓

Señor
LUIS FERNANDO GALLEGO LOPEZ
Barrio San Fernando MZ 3 Lote 5
Cel 301- 225 2353
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-

Radicado interno: 0097-2015.

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procedió a iniciar Averiguación Preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó Averiguación Preliminar mediante AMC-OFI-0032353-2015, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

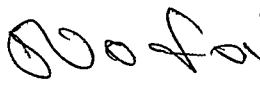
Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar:

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la urbanización San Fernando Manzana 3 lote 6 de esta ciudad, con el objeto de establecer el responsable de la obra, nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares. 
Asesor Jurídico.


Se decide de la anterior
por que el Demandante
tiene las dudas.

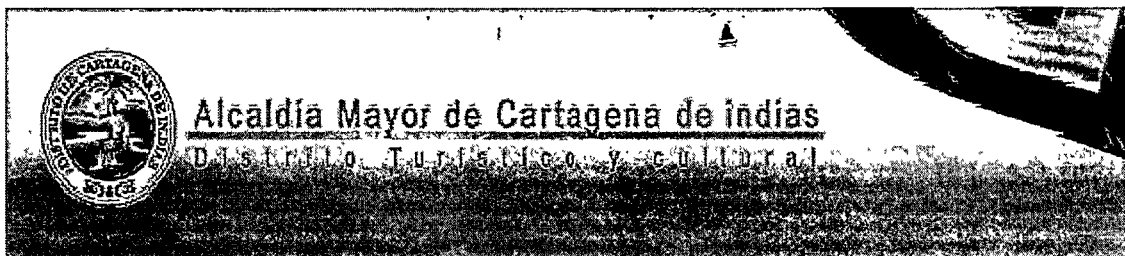


Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 12 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0024365-2018**

Arquitecta
BLANCA SALGUEDO
Ingeniero
ROBERT LUNA.
Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0097- 2015
Remitido por :	LUIS FERNANDO GALLEGLO LOPEZ.
Hechos	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Inmueble ubicado Barrio San Fernando Manzana 3 Lote 6.
Codigo SIGOB	AMC-OFI-0014482-2015.

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en la dirección señalada por el Sr Luis Fernando Gallego López, en su petición contenida en el oficio AMC-OFI-0014482-2015, por medio del cual pone en conocimiento de esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad Urbanística, en el inmueble ubicado en el Barrio San Fernando Manzana 3 Lote 6, para determinar: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

En consideración a lo anterior,

Recibido
Blanca Salgado
15-03-2018
alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Quinto: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

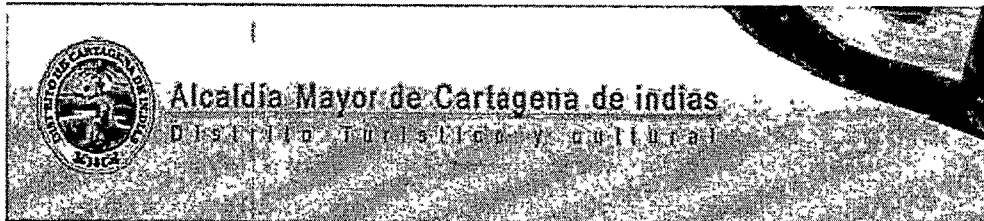
Proyectó: Alberto Pomares. 
Asesor Jurídico.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 12 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0024365-2018**

Arquitecta
BLANCA SALGUEDO
Ingeniero
ROBERT LUNA.
Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0097- 2015
Remitido por :	LUIS FERNANDO GALLEGO LOPEZ.
Hechos	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Inmueble ubicado Barrio San Fernando Manzana 3 Lote 6.
Codigo SIGOB	AMC-OFI-0014482-2015.

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en la dirección señalada por el Sr Luis Fernando Gallego López, en su petición contenida en el oficio AMC-OFI-0014482-2015, por medio del cual pone en conocimiento de esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad Urbanística, en el inmueble ubicado en el Barrio San Fernando Manzana 3 Lote 6, para determinar: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

En consideración a lo anterior,



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Quinto: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0057044-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0057044-2018**

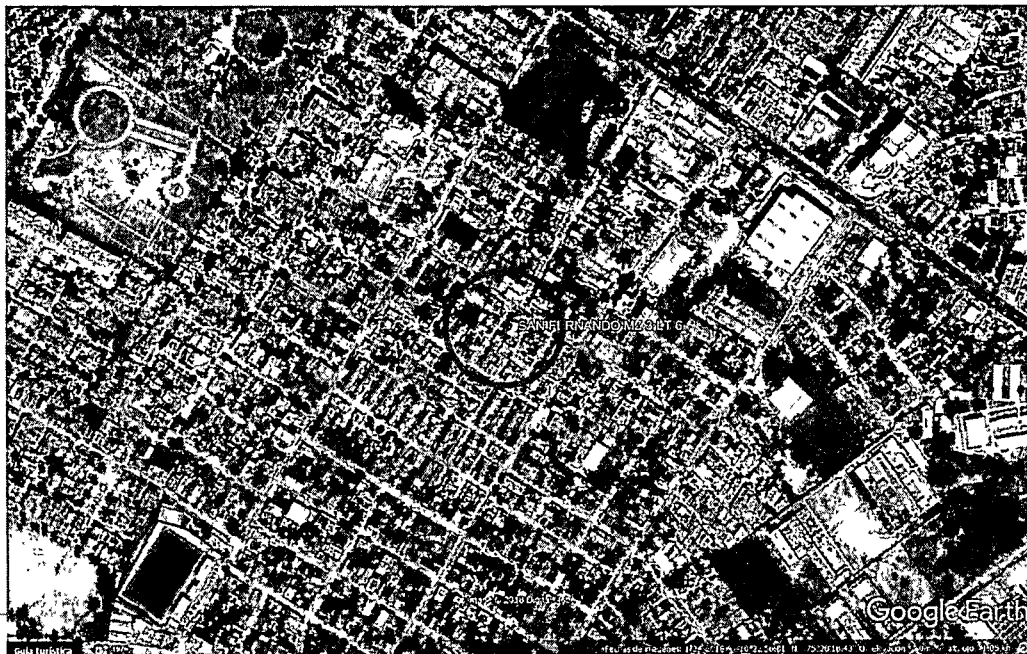
INFORME TECNICO			
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ARQUITECTOS QUE REALIZARON LA VISITA:		IDENTIFICACION:	No. CONTRATO:
ING. ROBERT LUNA GARCIA ARQ. BLANCA SALGUEDO NARVÁEZ		73.006.767 33.102.470	2587 2589
ASUNTO:	Solicitud de Visita Técnica por presunta infracción urbanística		FECHA ASUNTO: 12/03/2018
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0014482-2015	OFICIO:	AMC-OFI-0024365-18
			FECHA VISITA: 04/04/2018
SOLICITANTE:	Luis Fernando Gallego López		Rad: 0097-2015
DIRECCION:	Barrio San Fernando Mz 3 Lote 6	Propietario: Constructora La Alameda Ltda	

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Se recibe solicitud por parte de la División Administrativa de Control Urbano, derivada del oficio **AMC-OFI-0014482-2015**, para practicar VISITA E INFORME TÉCNICO en el predio de dirección, Barrio San Fernando Mz 3 Lote 6, para verificar hechos que presuntamente violan la Normatividad Urbanística, según solicitud efectuada por el Sr. **Luis Fernando Gallego López**.

Para una mayor ilustración, se registra la localización general del predio mencionado en la herramienta Google Earth y MIDAS.

LOCALIZACION GENERAL DEL PREDIO



Fuente: Google Earth, 2018.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

(57) (5) 6501092. - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500

alcalde@cartagena.gov.co / notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

JANE; 13001. NIT 890 - 480 - 184 - 4

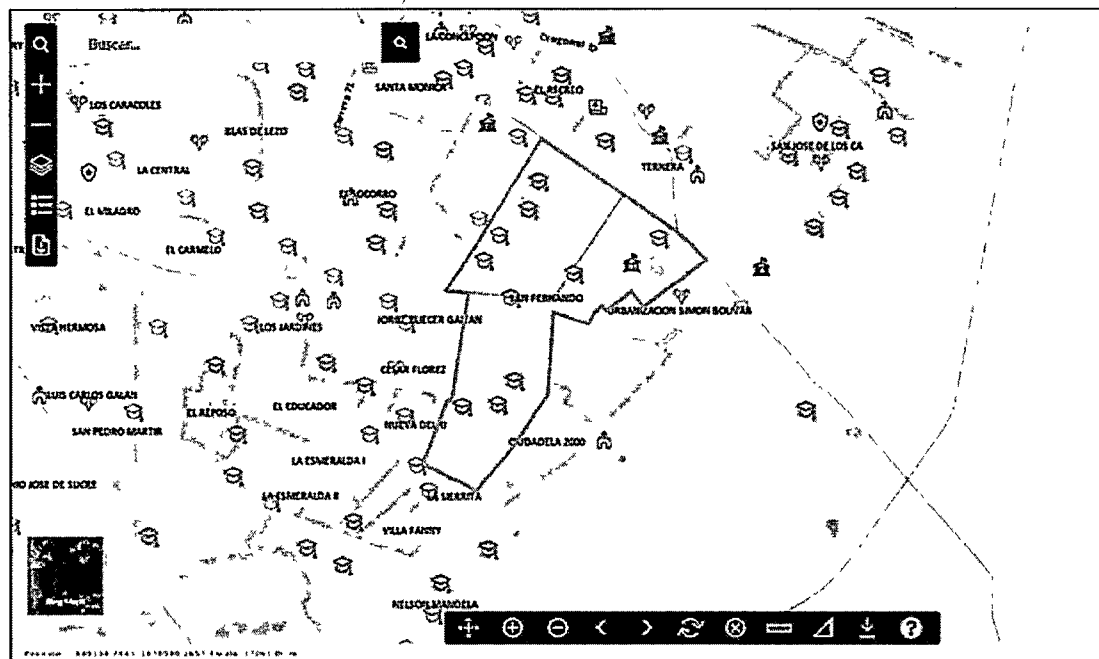
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

*Recibido por el Sr. Luis Fernando Gallego López
18. 11.29 am
05/06/18*



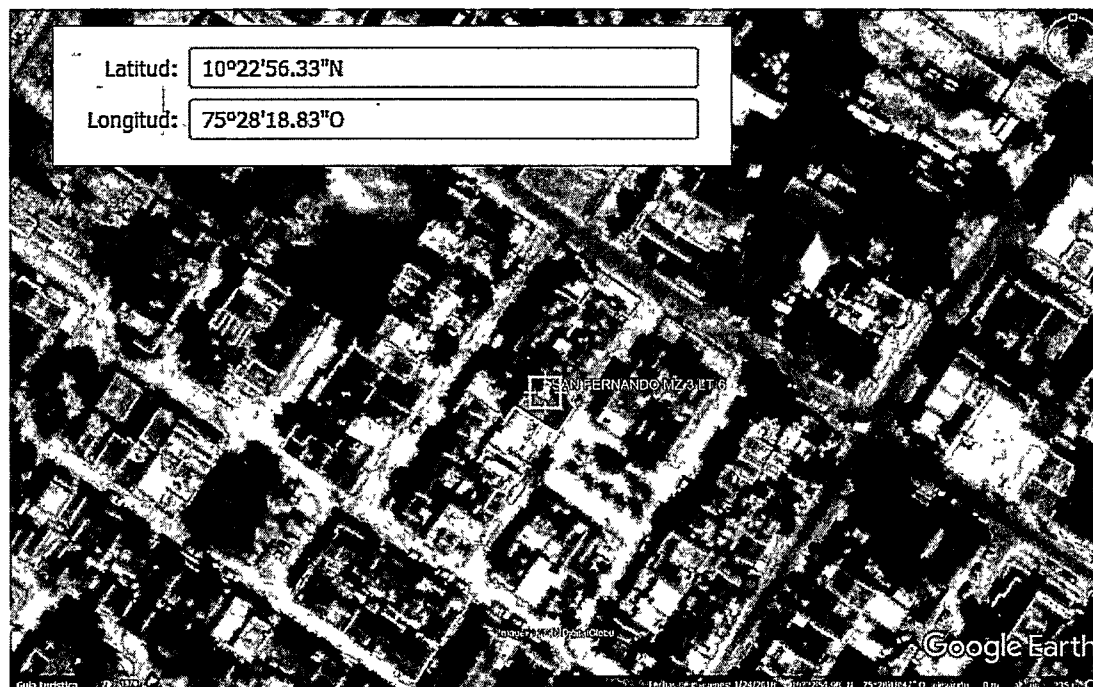
El alcance de la visita es hacer reconocimiento técnico preliminar para determinar nomenclatura del inmueble, nombre del propietario o presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación, el estado en que se encuentran y si cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como individualización del presunto infractor, señalando las normas violadas.

LOCALIZACION GENERAL DEL BARRIO



Fuente: Midas v3, 2018.

LOCALIZACION DEL PREDIO



Fuente: Google Eath, 2018.





INFORME DE VISITA

En visita técnica de identificación, realizada el día 04 del mes de abril del año en curso, siendo las 02:00 pm, la arquitecta Blanca Inés Salguero y el ingeniero Robert Luna García, del Departamento Administrativo de Control Urbano, iniciaron el proceso de localización de la dirección suministrada como Barrio San Fernando Mz 3 Lote 6. En dicho proceso si bien se halló el predio en mención, no fue posible que el solicitante Sr. **Luis Fernando Gallego** atendiera la visita, dado que en comunicación telefónica al número celular 301 2252353 suministrado por vecinos del sector, el Sr. manifestó ya no tener interés en seguir con la petición y que por tal motivo no atendería la visita.

Por no encontrarse algún residente o propietario en el predio en mención, no fue posible obtener algún tipo de documentación relacionada a la construcción allí realizada, no obstante, durante el proceso de identificación del predio se tomó registro fotográfico exterior del inmueble citado en la solicitud, el cual se anexa, acompañado de imágenes antecedentes del mismo predio, obtenidas de la aplicación Street View de Google Earth con fecha diciembre de 2012. Como puede observarse de las fotografías antecedentes y lo evidenciado durante el reconocimiento, se adelantó una obra de remodelación y ampliación en el inmueble, pero no pudo establecerse el tiempo de inicio y finalización de la misma, así como el responsable de la obra y si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente o si no ha cambiado de propietario, desde el momento en que se radico la queja en DACU.



*Vista de Fachada del predio objeto de la visita.
Diciembre de 2012.
Fuente: Street View, Google Earth, 2018.*



*Registro fotográfico de Fachada durante fase
de reconocimiento del predio.
Fuente: Departamento Administrativo de Control
Urbano, 2018.*

Se pudo observar que hay contruidos y terminados cuatro (4) pisos, los cuales tienen como acceso una serie de escaleras que se ubican en el antejardín desde el segundo piso.



INFORMACIÓN DEL PREDIO

REFERENCIA	010509640006000
MATRICULA	060-141410
DIRECCION	K 81C 22E 03 MZ 3 LO 6
AREA TERRENO	72.00
AREA CONSTR	77.00
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO
	INTEGRAL TOTAL
RIESGO PRI	Expansividad Baja 100
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	3
AREA M2	72.00
PERIMETRO	36.00
DIRECCION	K 81C 22E 03 MZ 3 LO 6
BARRIO	SAN FERNANDO
LOCALIDAD	LI
UCG	14
CODIGO DANE	32040206
LADO DANE	A
MANZ IGAC	964
PREDIO IGAC	6

Fuente: Midas v3, 2018.

Acorde a lo evidenciado durante la visita de reconocimiento, se tiene como normatividades concordantes las siguientes:

DECRETO No. 0977 de 2001

20 DE NOVIEMBRE DE 2001

"Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"

SUB CAPITULO IV

DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO

ARTICULO 249: NORMAS PARA ACTIVIDAD RESIDENCIAL DESTINADAS A VIVIENDA TIPO A, B, C y D. Para todos los tratamientos las normas aplicables en lotes o predios aún libres u obra nueva localizados entre medianeras o para la aplicación de reparaciones, a reformas sustantivas en las construcciones existentes, son las que se especifican en el Cuadro No. 1, titulado "Reglamentación de la Actividad Residencial..."

El predio referenciado se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el MIDASv3 con Uso de Suelo, como Área de actividad RESIDENCIAL TIPO B (RB), reglamentada en la segunda columna del Cuadro N°1 del Decreto 0977 del 2001, el cual aparece a continuación:

	RESIDENCIAL TIPO B (RB)
UNIDAD BÁSICA	40 m2
2 ALCOBAS	50 m2
3 ALCOBAS	70 m2
USOS	
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1

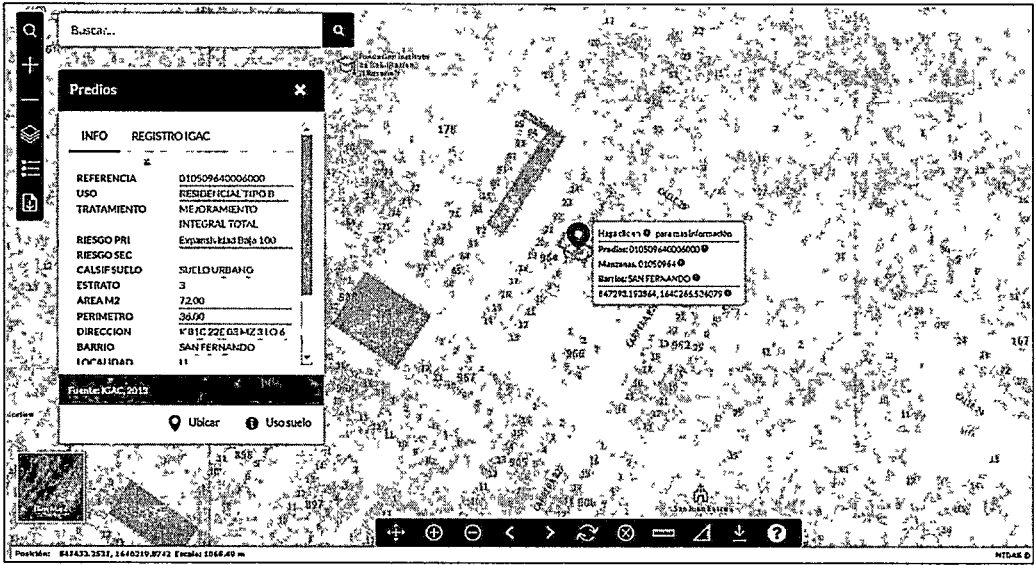


14

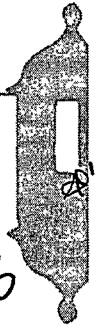
RESTRINGIDO	Comercio 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 –Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
MÚLTIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	
UNIFAMILIAR 1 piso	AML.: 200 M2 – F.: 8 m
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML.: 160 M2 – F.: 8 M
BIFAMILIAR	AML.: 250 M2 – F.: 10M
MULTIFAMILIAR	AML.: 480 M2 – F.: 16 M
ALTURA MÁXIMA	4 PISOS
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	
UNIFAMILIAR 1 piso	0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2
AISLAMIENTOS	
ANTEJARDÍN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Multifamiliar 5 m
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso)
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m2 de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m2 de A. Cons.
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 m de la rasante en el eje de la vía.

Cuadro No. 1. Reglamentación de la actividad residencial en suelo urbano y suelo de expansión.
Fuente: POT, 2001.

USO DE SUELO DEL PREDIO



Fuente: Midas v3, 2018.



16



CONCLUSIONES

De acuerdo con la visita efectuada al lugar y la localización del predio objeto de consulta en las herramientas MIDASv3 y Google Earth, se pudo constatar que:

La edificación objeto de la visita, se encuentra localizada en el Barrio San Fernando Mz 3 Lote 6.

La visita no fue atendida por el solicitante, el Sr. Luis Fernando Gallego, quien vía telefónica manifestó ya no tener interés en seguir con la petición, sin embargo, cumpliendo la solicitud de visita esta se realizó.

El predio referenciado se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el MIDASv3 con Uso de Suelo de Área de actividad **RESIDENCIAL TIPO B (RB)**, reglamentada en la segunda columna del Cuadro N°1 del Decreto 0977 del 2001.

Como puede observarse de las fotografías antecedentes del mes de diciembre del año 2012, fecha en la que aún no se había adelantado trabajos de construcción, y lo evidenciado durante la identificación del predio, se observó que en el predio se llevó a cabo una obra de remodelación y ampliación, sin poder establecerse el tiempo de inicio y finalización de la misma, así como el responsable de la obra y si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.

De acuerdo con la información del predio obtenida en Midas el predio cuenta con 77 m2 área de lote, sin embargo, en el mismo hay un multifamiliar con un área de construcción de aproximadamente 288 m2. Como se reglamenta en la segunda columna del Cuadro N°1 del Decreto 0977 del 2001. Reglamentación de la actividad residencial en suelo urbano y suelo de expansión.

Comparando la norma con lo existente se puede concluir que:

ÁREAS y Frentes mínimos	Residencial Tipo B (norma)	EXISTENTE EN EL PREDIO
MULTIFAMILIAR	AML 480M2	Área del lote 72 M2
AREA CONSTRUIDA aprox.		288 m2
Pisos construidos/ permitidos	2 pisos	4 pisos

Área intervenida lo cual viola la norma de: 144m2, lo cual sería lo ocupado en tercer y cuarto piso aproximadamente.

Atentamente.


ING. ROBERT LUNA GARCIA
Asesor externo de control urbano


ARQ. BLANCA INÉS SALGUERO
Asesor externo de control urbano



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

CONCLUSIONES

De acuerdo con la visita efectuada al lugar y la localización del predio objeto de consulta en las herramientas MIDASv3 y Google Earth, se pudo constatar que:

La edificación objeto de la visita, se encuentra localizada en el Barrio San Fernando Mz 3 Lote 6.

La visita no fue atendida por el solicitante, el Sr. Luis Fernando Gallego, quien vía telefónica manifestó ya no tener interés en seguir con la petición, sin embargo cumpliendo la solicitud de visita esta se realizó.

El predio referenciado se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el MIDASv3 con Uso de Suelo de Área de actividad **RESIDENCIAL TIPO B (RB)**, reglamentada en la segunda columna del Cuadro N°1 del Decreto 0977 del 2001.

Como puede observarse de las fotografías antecedentes del mes de diciembre del año 2012, fecha en la que aún no se había adelantado trabajos de construcción, y lo evidenciado durante la identificación del predio, se observó que en el predio se llevó a cabo una obra de remodelación y ampliación, sin poder establecerse el tiempo de inicio y finalización de la misma, así como el responsable de la obra y si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.

De acuerdo con la información del predio obtenida en Midas el predio cuenta con 77 m² área de lote, sin embargo, en el mismo hay un multifamiliar con un área de construcción de aproximadamente 308 m². Como se reglamentada en la segunda columna del Cuadro N°1 del Decreto 0977 del 2001. Reglamentación de la actividad residencial en suelo urbano y suelo de expansión.

Atentamente.

ING. ROBERT LUNA GARCIA
Asesor externo de control urbano

ARQ. BLANCA INÉS SALGUERO
Asesor externo de control urbano

adecuar el cuadro comparativo de la norma
con el cuadro de lo existente. para
determinar lo incumplidos.

Área de intervención - 308 m².



Alcaldía Distrital de
Cartagena de Indias

IPU

PORTAL DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Inicio

Estado del Impuesto

Generar Facturas

Historico de pagos

GENERAR FACTURA

La Alcaldía de Cartagena, en su objetivo de establecer un puente de comunicación entre comunidad y gobierno, pone a su alcance la generación de la factura en línea.

Si desea saber el estado de deuda antes de generar su factura, consulte en Estado de su impuesto, [Estado de Cuenta](#)

Nota: la Impresion de la factura debe ser en Impresora laser

GENERACION DE FACTURA

REFERENCIA CATASTRAL: 010509640006000 Generar Factura

FACTURA PARA: ☒ PAGO TOTAL ☐ PAGO POR VIGENCIAS

FACTURA No. 1800101015007627

EXPEDIENTE No. 143606

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral : 010509640006000

4. Dirección: K 81C 22E 03 MZ 3 LO 6

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO

6. Area del terreno: 72

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

11. Propietario:CONSTRUCTORA-LA-ALAMEDA-LTDA

13. Dirección de Notificación:

E. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO

2. Matricula Inmobiliaria : 060-141410

5. Avaluo Catastral vigente (Base Gravable): 155,511,000

C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL

8. Destino: 01

9. Estrato:

10. Tarifa: 5.5x MIL

12. Documento Identificacion: undefined:890406501

14. Municipio:

15. Departamento:

VALORES A CARGO

FECHAS LIMITES DE PAGOS

30/06/2018

16. IMPUESTO A CARGO	FU	0
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	0
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0
F. VIGENCIA ACTUAL		
21. IMPUESTO A CARGO	FU	459,113
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	153,038
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	612,151
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0
25. (-) DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	TD	0
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIA ACTUAL	VA	612,151
G. VALORES A PAGAR		
27. VALORES A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0
28. VALORES A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	612,151
29. SALDO A FAVOR	SF	670
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	611,481
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0
32. TOTAL A PAGAR	TP	611,481

FACTURA PARA PAGO TOTAL

.,0779,28,42

TOTAL DEUDA: 611,481

TOTAL A PAGAR611,481.00

 Imprimir

 Pagar en
linea

5/6/2018

Generar Facturas

Numero de Visitas

0 7 3 0 4 3 3

Copyright 2009 © Oficina Asesora de Informatica - Alcaldía de Cartagena